



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **087** -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay,

30 ENE. 2019

VISTOS:

VISTO:

El Memorándum N° 082-2019-GR APURIMAC/GR, de fecha 30 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, que sustenta para la designación del Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Apurímac, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, según el inciso c) del numeral 11.11 del Art. 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante D.S. N° 048-2011-PCM, los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional – COER. Según lo prescrito en el numeral 50.1 del Art. 50 de la norma invocada, los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, son Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de los peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el Art. 53 del Reglamento de la Ley N° 29664, determina que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, contando, para el cumplimiento de sus actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y rehabilitación – SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30 de enero del 2019, mediante memorándum N° 082-2019-GR APURIMAC7GR., dispuso de proyecte acto resolutivo, designándose en mencionado cargo y funciones al Abogado Jorge Demétrio Zuñiga Huaita.

Que, con R.M. N° 059-2015-PCM – Aprueban “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”; en el punto 6.1, establece sobre la Conformación y Funcionamiento de los COE, el en inciso 6.1.3 sobre la estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, establece 1. El Jefe del COE, es la máxima autoridad del Gobierno Regional, quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones; 2. El Coordinador del COE, es designado por el Jefe del COE del Gobierno Regional;

Que, conforme al Artículo 61, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Funciones en materia de Defensa Civil, señala: **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;** b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado Jorge Demétrio Zuñiga Huaita, en el cargo y funciones de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El coordinador designado, desempeñara sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobada con R.M. N° 059-2015-PCM.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE notificar la presente resolución al interesado, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración del Gobierno regional de Apurímac; así como la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUECE Y ARCHÍVESE.




BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC